«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 61*	Viernes 30 de Julio de 2021

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación :
Dr. Guillermo Eduardo Andrada
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministra de Hacienda Pública:
Lic. Alejandra Nazareno
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministra de Salud:
Dra. Claudia María Palladino
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministra de Educación:
Dra. Andrea Melanie Centurión

Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministra de Minería:
Dra. María Fernanda Avila
Ministro de Seguridad:
Dr. Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Cultura y Turismo:
a/c CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:
CPN. Ariel Atilio Luna
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

S U M A R I O

LEYES **PAGINAS**

Ley N° 5691 - Dcto. N° 1248 – PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL 2887/2890

Ley N° 5695 - Dcto. N° 1338 – MODIFICACIÓN DE LA LEY PROVINCIAL N° 5.200, LEY QUE INCORPORA LA OBESIDAD COMO ENFERMEDAD EN EL SISTEMA PÚBLICO Y PRIVADO DE SALUD DE LA PROVINCIA, ADICIÓNESE EL ARTICULO 5 BIS 2890/2892

DECRETOS

N°s. 1382 al 1432 – SINTETIZADOS 2893/2897

AyG. N° 1433 – RATIFÍCASE EN TODAS SUS PARTES EL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA OPERATORIA DE «CRÉDITOS PARA LA RECONVERSIÓN VARIETAL EN MONTES FRUTALES» CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA CAJA DE CRÉDITO Y PRESTACIONES PROVINCIAL (C.C.y P.P.) 2897/2900

N°s. 1434 al 1438 – SINTETIZADAS 2900

Nºs. 1385 al 187, 1389, 1390, 1392, 1401 al 1413, 1415, 1417, 1426, 1430 al 1432 – Pendientes.

Nº 1391 – Corresponde Ley 5703 – Publicado en el B.O. Nº 59/21.

PUBLICACIONES PENDIENTES

N° 1332 – SINTETIZADO 2900

Dcto. HP. N° 1355 – APRUÉBANSE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN TRAMITADOS MEDIANTE LOS EXPEDIENTES REALIZADOS EN EL MARCO DEL FONDO ROTATORIO ESPECIAL DE ATENCIÓN COVID-19 CONSTITUIDO POR DECRETO HP. Nº 569/2020 Y MODIFICADO POR DECRETO HP. Nº 828/2020 2901/2904

RESOLUCIONES MINISTERIALES - PUBLICACIONES ADELANTADAS

ICyE. N° 117 – MODIFICASE EL ARTICULO 1 DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL ICyE. N° 107 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021 2904/2905

E. N° 264 – ESTABLECESE LA CIRCULACIÓN SIN RESTRICCIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESENCIALES DE LOS DOCENTES DEPENDIENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN ESTATAL, PRIVADA, COOPERATIVA Y/O SOCIAL, EN TODAS LAS JURISDICCIONES QUE COMPONEN LA PROVINCIA DE CATAMARCA 2905/2907

E. N°s. 174 al 185 – SINTETIZADAS 2907/2908

E. N° 186 – IMPLEMENTASE LA INSCRIPION EN LA JUNTA DE CLASIFICACION DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO, EDUCACION ESPECIAL Y ADULTOS PARA INTERINATOS Y SUPLENCIAS EN EL NUEVO SISTEMA TAD – TRAMITES A DISTANCIA 2908/2911

E. N°s. 187 al 205 – SINTETIZADAS 2911/2913

AÑO 2020 - PUBLICACIONES PENDIENTES

CeIT. N°s. 80, 125 – SINTETIZADAS 2913

L E Y E S

Ley N° 5691 - Decreto N° 1248

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la formación profesional integral y permanente de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Catamarca en Derechos Humanos y Prevención de la Violencia Institucional.

ARTÍCULO 2°.- Alcances. La formación prevista en la presente ley es de carácter obligatoria, permanente y vinculante, tanto para los aspirantes a ingresar a la Policía de la Provincia y al Servicio Penitenciario, como en la capacitación continua para el ejercicio de la tarea policial y penitenciaria, y su cumplimiento y acreditación es condición imprescindible en la consideración y evaluación para la determinación de ascensos y promociones a cargos superiores en los respectivos escalafones de las fuerzas de seguridad.

ARTÍCULO 3°.- La formación en Derechos Humanos y Prevención de la Violencia Institucional debe asegurar, con carácter transversal, el respeto a los Derechos Humanos en la práctica cotidiana policial y del servicio penitenciario.

ARTÍCULO 4°.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Ministerio de Seguridad de la Provincia, u organismo que lo reemplace en el futuro, sin perjuicio de la necesaria articulación con otras áreas del Estado Provincial, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6° de la presente ley.

ARTÍCULO 5°.- Contenidos Básicos. Los programas y planes de estudio y de capacitación permanente del personal policial y del servicio penitenciario que se elaboren e implementen a los fines del cumplimiento de la presente ley, garantizarán como mínimo, los siguientes contenidos esenciales:

1) La formación científica, profesional, humanística y ética con especial énfasis en la promoción y protección de los derechos humanos;

2) El conocimiento y desarrollo de los valores democráticos que posibiliten y generen la capacidad de actuación reflexiva, crítica y ética, y la práctica de la solidaridad, con la finalidad de mejorar los estándares de calidad democrática en la prestación del servicio, y el fortalecimiento de la seguridad pública ciudadana, dentro del marco de protección y respeto a los derechos humanos;

3) El carácter transversal, vinculante, continuo y obligatorio de la formación y capacitación permanente en perspectiva de género, diversidad, derechos de niños, niñas y adolescentes y prevención de la violencia institucional;

4) La concientización, sensibilización y formación para la prevención y erradicación de la violencia institucional en general, y de la violencia policial en particular, propiciando el desarrollo de prácticas preventivas democráticas, de respeto a los derechos humanos de las personas, y de la consideración de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho.

ARTÍCULO 6°.- Articulación con Otros Organismos Públicos. A los fines de la aplicación de las disposiciones de la presente ley, el Ministerio de Seguridad articulará su actuación con el área de Derechos Humanos de la Provincia y el Ministerio de Educación, u organismos que los sustituyan en el futuro, en todo lo relacionado con la elaboración de los planes y programas de formación de aspirantes o de capacitación de los cuadros de oficiales, suboficiales y agentes que integran las fuerzas de seguridad, vinculados a incluir el paradigma de los Derechos Humanos y la prevención de la Violencia Institucional.

ARTÍCULO 7°.- Ascensos y Promociones. Para acceder a ascensos y promociones, el personal de la Policía de la Provincia y del Servicio Penitenciario, deberá acreditar:

1) La realización y aprobación de las distintas capacitaciones realizadas por el Estado Provincial con destino a las fuerzas de seguridad, vinculadas a las temáticas de Derechos Humanos, Prevención de Violencia Institucional, Perspectiva de Género y Diversidad, y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

2) No registrar sanciones relacionadas con la violación de los Derechos Humanos de ciudadanos/as mayores de edad, ni de niños, niñas o adolescentes;

3) No registrar sanciones vinculadas con la comisión de actos de violencia de género, en cualquiera de las modalidades previstas por la legislación vigente;

4) No registrar sanciones vinculadas con actos de violencia institucional por hechos cometidos en el ejercicio de sus funciones;

5) No registrar denuncias en trámite, en sede administrativa o judicial, por hechos vinculados a las causales previstas en los incisos 2), 3) y 4) de la presente norma.

ARTÍCULO 8°.- Convenios. Facúltese a la Autoridad de Aplicación, a celebrar convenios con otros organismos del Estado Provincial, Nacional o Municipal, universidades nacionales y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la temática de Derechos Humanos, Violencia Institucional, Género, Diversidad y Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, que tengan por objeto la implementación y el dictado de planes y programas de capacitación permanente del Personal de la Policía y del Servicio Penitenciario Provincial en las materias establecidas en la presente ley.

ARTÍCULO 9°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada con el N° 5691

Prof. Oscar Alfredo Vera
Presidente Provisorio
a/c de la Presidencia
Cámara de Senadores

Dra. María Cecilia Guerrero García
Presidenta
Cámara de Diputados

Dr. Franco Guillermo Dre
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. Gabriel Fernando Peralta
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto N° 1248

San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Julio de 2021.

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTÍCULO 2°.- EI presente Instrumento legal será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y de Seguridad.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N° 5691

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

EXPTE N°: 280/2020
INICIADORA: DIPUTADA MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA.

FUNDAMENTOS.

Señores/as Diputados/as:

La recuperación y vigencia del sistema democrático nos exige de manera permanente, arbitrar los medios a nuestro alcance para hacer efectivo el respeto de los derechos humanos de todos los ciudadanos, y prevenir cualquier forma de violencia institucional.

En este sentido es menester que las fuerzas de seguridad sean formadas y debidamente especializadas a efectos de que, en el cumplimiento de su misión como garantes de la seguridad pública de la comunidad, se encuentren adecuadamente formadas y preparadas parar brindar un servicio que sea acorde a los estándares democráticos que la evolución de los Pueblos requiere.

La prevención del delito no puede realizarse en desmedro del respeto a los derechos humanos, ni menos aún podrían permitirse prácticas policiales que soslayen o conculquen derechos y garantías constitucionales. Siendo que el Estado tiene el monopolio del uso de la fuerza pública, el que ejerce a través de las fuerzas de seguridad, tanto la Policía de la Provincia como los miembros del Servido Penitenciario deben estar formados y capacitados de modo tal que, en el desempeño de sus funciones específicas, garanticen el respeto de los derechos humanos de todos los ciudadanos.

A los largo de la historia institucional del país y de la Provincia de Catamarca, son numerosos los casos de abusos policiales o de apremios llevados a cabo por personal de las fuerzas de seguridad, ya sea en contra de ciudadanos comunes, o incluso de personas que se encuentran privadas de su libertad y alojadas en establecimientos carcelarios.

La violencia institucional entraña la utilización de prácticas estructurales de violación de derechos humanos por parte de funcionarios que integran las fuerzas de seguridad, fuerzas armadas y demás efectores públicos en contexto de restricción de la autonomía y de la libertad de las personas. Pero también alcanzan a otros contextos donde, si bien la libertad o autonomía no se encuentran restringidas, las prácticas apuntan ilegal o arbitrariamente a limitarla, y en este sentido, se producen situaciones que claramente configuran violaciones de los derechos humanos. Serían los supuestos de respuestas represivas a la protesta social o movilizaciones populares, e incluso comprenden aquellos procedimiento denominados en la jerga policial como «razzias».

Estas prácticas sistémicas responden a la perimida idea de que la seguridad estaría fundamentada en el orden, y que el Estado tiene el deber de preservarlo a cualquier costo, justificando al respecto cualquier medio que apunte a alcanzar dicha finalidad. Empero, esta noción se contrapone a la idea de la seguridad democrática, donde la política pública se encuentra centrada en la persona humana, y su finalidad es asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Desde la perspectiva de distintos colectivos que componen el tejido social de la comunidad, muchas veces se presentan situaciones que puede lesionar derechos, especialmente cuando los estamentos estatales de seguridad y sus efectores, no han sido debidamente formados bajo el paradigma del respeto a los derechos humanos. Allí es cuando la responsabilidad del Estado resulta agravada en aquellos casos en que la represión y menoscabo de derechos humanos parece convertirse en práctica común. De lo que se trata es de implementar políticas públicas que procuren asegurar que desde el Estado, se prevendrá, combatirá y sancionará a la violencia institucional, para garantizar el goce y respeto de los derechos de todas y todos.

En estos colectivos que pueden considerarse vulnerables, se encuentran las mujeres e identidades diversas. Adviértase la gravedad que entraña que un efectivo de la Policía de la Provincia o del Servido Penitenciario, que por lo general, tienen la posibilidad de portar armas reglamentarias, incurra en hechos de violencia de género que tenga como víctima a una mujer. Similar trascendencia y peligrosidad implica que quienes por su profesión, ejercen la fuerza pública en representación del Estado protagonicen actitudes de hostigamiento, persecución o abuso en contra de mujeres o diversidades, en cuyo supuesto la violación de los derechos humanos deviene manifiesta.

Por ende, desde el Estado debe promoverse el respeto a las mujeres e identidades diversas, éstas últimas largamente estigmatizadas y victimizadas durante muchísimo tiempo por acciones u omisiones de miembros de las fuerzas de seguridad, desde las perimidas épocas dictatoriales con sus vetustos códigos de faltas, hasta tiempos actuales en que se han conocido algunos hechos de arbitrariedad y conculcación de garantías constitucionales.

También debe tenerse especialmente en cuenta que, en nuestro país, se han conocido despliegues represivos que han desembocado en casos de asesinatos de niñas, niños y adolescentes en manos de fuerzas de seguridad. Estas situaciones, conocidas comúnmente como casos de «gatillo fácil», constituyen en los hechos aberrantes ejecuciones en la vía pública que no siempre motivan el accionar decidido del Poder Judicial, ni la condigna condena a sus responsables. A ello se suman las estrategias de justificación de la mano dura que resulta desplegada desde algunos medios de comunicación hegemónicos contra los chicos y jóvenes comúnmente denominados como «Ni-Ni» (ni estudian, ni trabajan),

que propenden a legitimar un tipo violento, arbitrario e ilegal de proceder institucional, e instala en la conciencia colectiva pisos de tolerancia social para tales tipos de hechos lesivos de los derechos de los niños, niñas o adolescentes.

Por eso alertamos que el incremento de casos de violencia institucional a manos de miembros de las fuerzas de seguridad, aunque sucedan en otras jurisdicciones provinciales, o aún en el ámbito nacional, ameritan un debido abordaje de prevención en nuestra provincia en aras de la erradicación de estas prácticas que resultan lesivas del ordenamiento constitucional y legal.

En nuestra Provincia, resultan comunes la configuración de supuesto de aprehensión o demora de niños, niñas o adolescentes, por aplicación de la figura genérica y perimida de «averiguación de antecedentes» o «merodeo» o «averiguación de domicilio», que ha sido objeto, por parte de numerosos tribunales de distintas jurisdicciones provinciales, y también de la nuestra, de declaraciones de inconstitucionalidad, como atribución policial que resulta un resabio de prácticas dictatoriales y discriminatorias.

Porque cuando las fuerzas de seguridad intervienen por fuera o al margen de los lineamientos esenciales del estado de Derecho y la seguridad democrática, incurren en desproporción en el uso de la fuerza, irrazonabilidad, ilegalidad y abuso de poder, y finalmente terminan conculcando los derechos fundamentales de los niños, niñas o adolescentes.

Los excesos a los límites impuestos por la Constitución y la ley deben ser prevenidos y erradicados, como así también aquellas prácticas policiales que no guardan la debida proporcionalidad, que no respetan la excepcionalidad en el uso de la fuerza pública y que no evitan el uso e armas de fuego, especialmente cuando quienes están involucrados son menores de edad. Porque por imperio de lo establecido en el plexo convencional y constitucional, los niños, niñas y adolescentes son siempre y ante todo «sujetos de derecho» que requieren protección dada su particular condición, teniendo siempre y ante todo en cuenta, el «interés superior del niño».

El presente proyecto de ley que sometemos a consideración del cuerpo, procura plasmar normativamente la obligación de formación, sensibilización y capacitacón permanente de los aspirantes a ingresar a las fuerzas de seguridad, o de sus miembros que ya integran los cuadros de oficiales, suboficiales o agentes, en el paradigma del respeto a los derechos humanos, en aras de la prevención de la violencia institucional. Estamos convencidas que será a través de la formación profesional de los cuadros policiales y del servicio penitenciario, que lograremos alcanzar la prestación del servicio público de seguridad, con estándares verdaderamente democráticos, que prevengan el delito sin desmedro de la vigencia de los derechos humanos de todas y todos.

En virtud de lo expuesto, solicitamos a los Señores/as Diputados/as, el acompañamiento a la presente iniciativa parlamentaria.

Dr. Hugo Nicolás Aibar
Jefe de Area
Coordinación Parlamentaria
Cámara de Diputados

Ley N° 5695 - Decreto N° 1338

MODIFICACIÓN DE LA LEY PROVINCIAL N° 5.200, LEY QUE INCORPORA LA OBESIDAD COMO ENFERMEDAD EN EL SISTEMA PÚBLICO Y PRIVADO DE SALUD DE LA PROVINCIA, ADICIÓNESE EL ARTICULO 5 BIS

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. - Modifícase la Ley 5200, incorporándose como Artículo 5° bis el siguiente texto, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

«ARTICULO 5° Bis. - Los Centros Hospitalarios del sistema público y privado de salud de la Provincia, deberán contar entre su equipamiento como mínimo con lo siguiente:

a.- Una (1) cama especial apta para soportar el Kilaje de pacientes con obesidad mórbida y poseer un colchón acorde al tamaño de la cama con capacidad de evitar la formación de ulceras u otras lesiones de piel por presión.

Las camas deberán cumplir con la normativa vigente para la fabricación y/o distribución de estos productos

médicos según la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T).

b.- Una (1) camilla de traslado para obesos;

c.- Una (1) silla de ruedas especial para esta patología.»

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada con el N° 5695

Dra. María Cecilia Guerrero García
Presidenta
Cámara de Diputados

Prof. Oscar Alfredo Vera
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Dr. Gabriel Fernando Peralta
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Dr. Franco Guillermo Dre
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Decreto N° 1338

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Julio de 2021.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTÍCULO 2°.- El presente Instrumento legal será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y Salud.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N° 5695

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Julio de 2021.

REF.: Ley N° 5.695 «Modificación de la Ley Provincial N° 5.200, Ley que incorpora la obesidad como enfermedad en el Sistema Público y Privado de Salud de la Provincia, adiciónese al Artículo 5 Bis». Sanción: 16/06/2021.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMAMOS:

SU DESPACHO:

PLANTEO:

Habiendo tomado conocimiento esta Secretaría de Estado de la Sanción Definitiva de Ley N° 5.695 «Modificación de la Ley Provincial N° 5.200, ley que incorpora la obesidad como enfermedad en el Sistema Público y Privado de Salud de la Provincia, adiciónese al Artículo 5 Bis» se promueve en el día de la fecha el acto administrativo de promulgación, conforme el «Procedimiento para la Formación de las Leyes» normado en el Capítulo V de la Constitución Provincial.

ANTECEDENTES:

Ley N° 5.695 «Modificación de la Ley Provincial N° 5.200, ley que incorpora la obesidad como enfermedad en el Sistema Público y Privado de Salud de la Provincia, adiciónese al Artículo 5 Bis»

ANÁLISIS JURÍDICO:

Siendo la Asesoría General de Gobierno, «Quien asistirá al Gobernador sobre toda cuestión jurídica o técnica que interese al Estado Provincial y en todo lo relativo a las funciones colegislativas del Gobernador», conforme las atribuciones constitucionales conferidas por el Artículo 160° inc. 2 de la Constitución Provincial, y tomando conocimiento de la Ley sancionada por el Poder Legislativo N° 5.695 sancionada el día 16 de Junio de 2021 y recibida por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos el día 25 de Junio de 2021, cabe referirse al respecto.

Nuestra Constitución Provincial establece en su artículo 118° que: «El Poder Ejecutivo deberá promulgar los proyectos de ley sancionados dentro de los diez días de haberlos recibido; pero podrá devolverlos durante dicho plazo; y si una vez transcurridos éste, no ha hecho la promulgación ni los ha devuelto con sus objeciones, serán Ley de la Provincia y deberán publicarse en el día inmediato por el Poder Ejecutivo, o en su defecto por el Presidente de la Cámara que hubiese prestado la sanción definitiva»; mientras que en el art. 149° inc. 3) del mismo cuerpo normativo se establece la facultad del Poder Ejecutivo de ejercer el derecho de veto.

Asimismo, la Ley N° 5.229 reglamentaria de los artículos 118°; 119° y 120° de dicho texto constitucional dispone en su art. 2° que «Dentro de diez días hábiles administrativos de haber recibido el proyecto de ley sancionado, el Poder Ejecutivo, de aprobarlo, lo promulgará y ordenará su inmediata publicación en el Boletín Oficial...»

Atento a ello, resulta competencia del Poder Ejecutivo el ejercicio del veto sobre los proyectos de ley sancionados por Poder Legislativo dentro del plazo de 10 días de haber sido recibidos o bien la promulgación de los mismos en idéntico plazo.

A esos fines se procedió a dar conocimiento de la mentada ley al Ministerio de Salud, a fin de que efectúen observaciones en caso de considerarlo necesario,

En respuesta a ello, el Ministerio de Salud se expidió manifestando «que analizada la normativa este Ministerio no tiene observaciones para formular al respecto».

En consideración a ello, esta Asesoría no manifiesta objeciones para su promulgación, por lo que se sugiere proseguir con el trámite a esos efectos, siendo ello deber constitucional del Poder Ejecutivo.

Ahora bien, para que una ley sancionada y promulgada tenga vigencia, es necesaria la publicación de la misma. Es decir que tanto la ley sancionada como el acto administrativo de promulgación, requieren de su publicación para producir efectos jurídicos.

Desde este punto de vista, la doctrina administrativa, es pacífica en afirmar que el acto que ha sido dictado, firmado, etc., pero no publicado, es un acto «válido», pero no eficaz, ni vigente; en este sentido, los efectos jurídicos del acto nacen recién con la perfección que supone agregar a la validez, la «eficacia» de la publicación. (Agustín P. Gordillo, «La Promulgación y Publicación de las Leyes»).

Asimismo, y según lo dispuesto en el artículo 5° del Código Civil y Comercial: «Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen». No estableciendo la Ley 5.695 un plazo a esos efectos, la misma comenzará a regir a partir del octavo día desde su publicación.

CONCLUSIÓN:

Por lo hasta aquí expuesto, y estando vigente el plazo constitucional señalado supra, puede la Titular del Poder Ejecutivo en virtud de la atribución conferida en el artículo 149° inc. 3 de nuestra Constitución Provincial, dictar el acto administrativo de promulgación de la Ley N° 5.695 sancionada el 16 de Junio del año 2021, a los efectos de cumplimentar el «Procedimiento para la Formación de las Leyes» - Capítulo V de la Constitución Provincial, debiendo ordenarse su inmediata publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Remítase, los presentes actuados con carácter de urgencia, al Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos para dar continuidad al trámite administrativo pertinente.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Fernando Ramón Ávila
Asesor Gral. de Gobierno

Dra. Mara Alejandra Murua
Directora Prov. de Coord. Legal y Técnica
Asesoría de General de Gobierno

D E C R E T O S

Dcto. HP. Nº 1382 – 17-07-2021 – **Hacienda Pública** – Acéptase la renuncia presentada por la CPN. Verónica Edith Soria, DNI. Nº 27.142.898, al cargo de Contadora General de la Provincia, en el que fuera confirmada mediante Dcto. HP. Nº 783 de fecha 30DIC19, a partir de la fecha.

Dcto. HP. Nº 1383 – 17-07-2021 – **Hacienda Pública** – Déjase sin efecto el Dcto. HP. Nº 782 de fecha 30DIC19, por el cual se designó «En Comisión» a la CPN. Carla Marina Ogas, DNI. Nº 24.605.247, en el cargo de Tesorera General de la Provincia, a partir de la fecha del presente.

Dcto. HP. Nº 1384 – 17-07-2021 – **Hacienda Pública** – Déjase sin efecto la designación establecida en el Art. 3º del Dcto. HP. 723/20, por el cual se designó al Ing. José Daniel Zelarayán, DNI. Nº 20.219.690, en el cargo de Director del Directorio de la Caja de Crédito y Prestaciones Provincial, a partir de la fecha del presente.

Dcto. Nº 1385 – Pendiente.

Dcto. Nº 1386 – Pendiente.

Dcto. Nº 1387 – Pendiente.

Dcto. GJyDH. Nº 1388 – 17-07-2021 – **Gobierno y Justicia** – Déjase sin efecto el Dcto. GJyDH. Nº 912/20, por el cual se designó al Lic. en Economía, Emilio Antonio Ramaci Ahumada, DNI. Nº 33.681.283, en el cargo de Vocal Titular del Directorio de Agroindustrias Catamarca Sociedad del Estado (A.I.Cat. S.E.), a partir de la fecha del presente.

Dcto. Nº 1389 – Pendiente.

Dcto. Nº 1390 – Pendiente.

Dcto. Nº 1391 – Corresponde Ley 5703 – Publicado en el B.O. Nº 59/21.

Dcto. Nº 1392 – Pendiente.

Dcto. GJyDH. Nº 1393 – 21-07-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Ancasti, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, por $ 1.500.000,00, a pagarse en una cuota en JUL21, destinado al pago de la primera cuota del Sueldo Anual Complementario (SAC-2021), para los agentes Municipales de dicha jurisdicción. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 - Prog.97- Fi.1- Fu.1.5 - Inc.5 - PP.7 - pp.6 - FFin.1.1 - M.1 - Ub.Geog.04901- U.Ejec.: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1394 – 21-07-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de El Alto, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, por $ 4.500.000,00, a pagarse en una cuota en JUL21, destinado al pago de la primera cuota del Sueldo Anual Complementario (SAC-2021), para los agentes Municipales de dicha jurisdicción. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 - Prog.97- Fi.1- Fu.1.5 - Inc.5 - PP.7 - pp.6 - FFin.1.1 - M.1- Ub.Geog.04901- U.Ejec.: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1395 – 21-07-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Saujíl, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, por $ 6.000.000,00, a pagarse en una cuota en JUN21, destinado al pago de la primera cuota del Sueldo Anual Complementario (SAC-2021), para los empleados Municipales de dicha jurisdicción, correspondiente al primer semestre de 2021. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 - Prog.97- Fi.1- Fu.1.5- Inc.5 - PP.7 - pp.6 - FFin.1.1- M.1- Ub.Geog.04901- U.Ejec.: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1396 – 21-07-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a las

Municipalidades de: Hualfín, Pozo de Piedra, Puerta de San José y San Fernando, por $ 500.000,00 cada uno, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, la suma total de $ 2.000.000,00, a pagarse en una cuota, destinado al pago de la primera cuota del Sueldo Anual Complementario (SAC-2021), para los empleados Municipales de las citadas jurisdicciones. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 - Prog.97- Fi.1- Fu.1.5- Inc.5 - PP.7 - pp.6 - FFin.1.1 - M.1 - Ub.Geog.04901 - U.Ejec.: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1397 – 21-07-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de La Puerta, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, por $ 3.000.000,00, a pagarse en una cuota en JUL21, destinado al pago de la primera cuota del Sueldo Anual Complementario (SAC-2021), para agentes Municipales de dicha jurisdicción. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 - Prog.97- Fi.1- Fu.1.5 - Inc.5 - PP.7 - pp.6 - FFin.1.1 - M.1 - Ub.Geog.04901 - U.Ejec.: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1398 – 21-07-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Valle Viejo, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, por $ 30.000.000,00, a pagarse en dos cuotas, a partir de JUL21, destinado al pago de la primera cuota del Sueldo Anual Complementario (SAC-2021), para los agentes Municipales y del Concejo Deliberante de dicha jurisdicción. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 - Prog.97- Fi.1- Fu.1.5 - Inc.5 - PP.7 - pp.6 - FFin.1.1- M.1 - Ub.Geog.04901 - U.Ejec.: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1399 – 21-07-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Tapso, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, por $ 4.500.000,00, a pagarse en una cuota en JUL21, destinado al pago de la primera cuota del Sueldo Anual Complementario (SAC-2021), para agentes Municipales de dicha jurisdicción. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 - Prog.97- Fi.1- Fu.1.5 - Inc.5 - PP.7 - pp.6 - FFin.1.1- M.1- Ub.Geog.04901- U.Ejec.: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1400 – 21-07-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Mutquín, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, por $ 1.000.000,00, a pagarse en una cuota en JUL21, destinado al pago de la primera cuota del Sueldo Anual Complementario (SAC-2021), para los empleados Municipales de dicha jurisdicción. Infórmase a las Municipalidades que tienen la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 - Prog.97- Fi.1- Fu.1.5 - Inc.5 - PP.7 - pp.6 - FFin.1.1 - M.1 - Ub.Geog.04901- U.Ejec.: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. Nº 1401 – Pendiente.

Dcto. Nº 1402 – Pendiente.

Dcto. Nº 1403 – Pendiente.

Dcto. Nº 1404 – Pendiente.

Dcto. Nº 1405 – Pendiente.

Dcto. Nº 1406 – Pendiente.

Dcto. Nº 1407 – Pendiente.

Dcto. Nº 1408 – Pendiente.

Dcto. Nº 1409 – Pendiente.

Dcto. Nº 1410 – Pendiente.

Dcto. Nº 1411 – Pendiente.

Dcto. Nº 1412 – Pendiente.

Dcto. Nº 1413 – Pendiente.

Dcto. HP. Nº 1414 – 22-07-2021 – **Hacienda Pública** – Déjase sin efecto el Dcto. HP. Nº 59 de fecha 09DIC19, por el cual se designó a la CPN. Luciana del Carmen Vera, DNI. Nº 27.351.015, en el cargo de Subcontadora General de Registro e Información Financiera de la Contaduría Gral. de la Provincia de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. Nº 1415 – Pendiente.

Dcto. TyRH. Nº 1416 – 22-07-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Déjase sin efecto el Dcto. TyRH Nº 61/21, por el cual se designó al CPN. Rafael Gustavo García Saavedra, DNI. Nº 23.854.064, en el cargo de Secretario de Administración de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. Nº 1417 – Pendiente.

Dcto. E. Nº 1418 – 22-07-2021 – **Educación** – Dase de Baja por Fallecimiento al Sr. Agustín César Carrizo, DNI. Nº 12.796.928, Categ.13, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., en el Centro de Formación Profesional Nº 1, Dpto. Capital y como Instructor de Actividades Agropecuarias Titular en el Centro de Educación Agrícola en la localidad de Colina Nueva Coneta, Dpto. Capayán, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 09JUN19.

Dcto. E. Nº 1419 – 22-07-2021 – **Educación** – Dase de Baja por Fallecimiento a la Sra. Cynthia Elizabeth Acuña, DNI. Nº 25.650.930, Maestra de Grado Titular, en 4º Grado, Div. «E», Turno Mañana y Maestra de Grado Titular en 3º Grado, Div. «D», Turno Tarde, en la Escuela Primaria Nº 280 «Provincia de Córdoba», localidad de Recreo, Dpto. La Paz, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 05OCT20.

Dcto. E. Nº 1420 – 22-07-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Marcela Alejandra Gordillo, DNI. Nº 17.917.133, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Nº 128, Bº Entre Ríos, localidad de Fiambalá, Dpto. Tinogasta, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01DIC17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes – contribuciones), los que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1421 – 22-07-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Luisa Cristina Alvarez, DNI. Nº 18.209.064, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Directora Titular, en la Escuela Primaria Nº 362, localidad de Costa de Reyes, Dpto. Tinogasta, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ABR17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes – contribuciones), los que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1422 – 22-07-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Rómula Aída Gallo, DNI. Nº 13.987.989, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria Nº 237 «La Paraguaya», localidad de Los Pocitos, Dpto. Capayán, de la Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01JUL19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes – contribuciones), los que como Anexos I (IF-2021-00214265-CAT-DPRHGD#MTRH) y II (IF-2021-00214267-CAT-DPRHGD#MTRH), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1423 – 22-07-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Nélida Rosana del Valle Caliva, DNI. Nº 16.296.230, al cargo de Directora Provincial de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01MAY21. Dese las gracias a la dimitente por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. E. Nº 1424 – 22-07-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Domingo Alberto Maza, DNI. Nº 12.448.983, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Preceptor Titular y al cargo de Bibliotecario Titular, ambos pertenecientes a la Escuela Secundaria Nº 59, localidad de Icaño, Dpto. La Paz, de la Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01FEB20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes – contribuciones), los que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 1425 – 22-07-2021 – **Salud** – Dase de Baja por Fallecimiento al Sr. Néstor Fabián Godoy, CUIL. 20-27676653-9, Grupo C, Grado 3, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática Nº 11 de este Ministerio, con retroactividad al 06DIC20.

Dcto. Nº 1426 – Pendiente.

Dcto. HP. (P) - IyOC. Nº 1427 – 22-07-2021 – **Hacienda Pública** – **Infraestructura y Obras Civiles -** Modifícanse las Plantas de Personal Permanente del Mtrio. de Infraestructura y Obras Civiles (Secretaría de Administración y Contratos) y del Mtrio. de Hacienda Pública (Secretaría de Compras y Abastecimiento), aprobada por Ley Nº 5684, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2021, cuya distribución se especifica en el Art. 7°, Anexos II y III del Dcto Acdo. N° 01/21, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.025 – SAF.010, D.P.A. Mtrio. de Infraestructura y Obras Civiles – U.Ejec.349, Mtrio. de Infraestructura y Obras Civiles (Secretaría de Administración y Contratos) – Prog. 003 - Act. 001 - U.Geog. 04901 – Inc.001 – Fi.001 – Fu. 003, Un (1) cargo, Categ. 21, 04 – Escalafón General, 04 - Personal Administrativo y Técnico, 02 – Agrup. Profesional, e INCORPORANDO el mismo en: C.001 – Ju.030 – SAF.009, D.P.A. de la Secretaría de Finanzas Públicas – U.Ejec.350, Mtrio. de Hacienda Pública (Secretaría de Compras y Abastecimiento) – Prog. 001 - Act. 001 - U.Geog. 04901 – Inc.001 – Fi.001 – Fu. 003. Reubícase presupuestariamente a la Dra. María Laura Reyes, CUIL. 27-30504731-2, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo traslado, y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. HP. (P) Nº 1428 – 22-07-2021 – **Hacienda Pública** – Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Administración Gral. de Asuntos Previsionales (AGAP.) y de la Subsec. de Presupuesto, ambas de este Ministerio, aprobada por Ley Nº 5684, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2021, cuya distribución se especifica en el Art. 7°, Anexos II y III del Dcto Acdo. N° 01/21, SUPRIMIENDO en: C.002 – Ju.030 – SAF.059, D.P.ECO. de la Administración Gral. de Asuntos Previsionales – U.Ejec.277, Administración Gral. de Asuntos Previsionales – Prog. 001 - Act. 001 - U.Geog. 04901 – Inc.001 – Fi.001 – Fu. 009, Un (1) Cargo, Categ. 20, 04 – Escalafón General, 04 - Personal Administrativo y Técnico, 03 – Agrup. Técnico – 01 Personal de Supervisión Técnica, Un (1) Cargo, Categ.13, 04 – Escalafón General, 04 - Personal Administrativo Técnico, 01 – Agrup. Admin.– 02 Personal de Supervisión, e INCORPORANDO los mismos cargos en: C.001 – Ju.030 – SAF.009, D.P.A. de la Secretaría de Finanzas Públicas – U.Ejec.350, Mtrio. de Hacienda Pública (Subsec. de Presupuesto) – Prog. 001 - Act. 001 - U.Geog. 04901 – Inc.001 –

Fi.001 – Fu. 003. Reubícase presupuestariamente a los agentes: Laura Ivanna Toloza, CUIL. 27-28076226-7 y Carlos Exequiel Espeche, CUIL. 20-31450761-5, en los cargos incorporados precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo traslado presupuestario, y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. HP. Nº 1429 – 22-07-2021 – **Hacienda Pública** – Dispóngase que se declare sujeto al trámite previsto por la Ley Provincial N° 4.408 y su Dcto. Reglamentario Dcto. G. N° 980/88 de inscripción en el Registro de Bienes del Dominio Privado de la Provincia el inmueble ubicado en el Dpto. Capital, Distrito 24, que se identifica en la Dción. Gral. de Catastro con la Mat. Cat. Provisoria N° 07-24-13-5779, determinado por el Plano de Mensura (Ley N° 4.408) y registrado provisoriamente mediante Resol. Int. AGC. N° 180/19 -Archivo N° 2305- Dpto. Capital.

Dcto. Nº 1430 – Pendiente.

Dcto. Nº 1431 - Pendiente.

Dcto. Nº 1432 – Pendiente.

Decreto AyG. N° 1433

RATIFÍCASE EN TODAS SUS PARTES EL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA OPERATORIA DE «CRÉDITOS PARA LA RECONVERSIÓN VARIETAL EN MONTES FRUTALES» CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA CAJA DE CRÉDITO Y PRESTACIONES PROVINCIAL (C.C.y P.P.)

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Julio de 2021.

VISTO:

El EX-2021-00238300-CAT-DPGARH#MAG, mediante el cual se tramita la ratificación del Convenio de Cooperación para la operatoria de «Créditos para la Reconversión Varietal en Montes Frutales», celebrado el 09 de Marzo de 2021 entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Caja de Crédito y Prestaciones Provincial (C.C. y P.P.); y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las presentes actuaciones surge que, con fecha 09 de Marzo de 2021, se suscribió «ad referéndum» del Poder Ejecutivo el Convenio de Cooperación para la operatoria de «Créditos para la Reconversión Varietal en Montes Frutales», entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia y la Caja de Crédito y Prestaciones Provincial (C.C. y P.P.), quienes acuerdan implementar una operatoria de financiamiento a ejecutar por la Caja de Crédito y Prestaciones Provincial, con fondos aportados por la Provincia destinada a productores locales.

Que la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia y la Caja de Crédito y Prestaciones Provincial, pretende mejorar la producción, rentabilidad, infraestructura, y sostener la mano de obra local a través del otorgamiento de créditos, destinados a los titulares de emprendimientos frutícolas poseedores de plantaciones de olivos, duraznos, ciruelas, peras, manzanas, membrillos, cerezas, nogales, almendras entre otros.

Que la Ley de Ministerios N° 5.636/2019, dispone la Creación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y asimismo mediante Decreto Acuerdo N° 34/2019, de fecha 09 de Diciembre de 2019, se aprueban los objetivos y acciones del mismo.

Que entre sus objetivos y acciones se expresa ejecutar acciones con el fin de promover el crecimiento de la actividad productiva provincial, fomentar el desarrollo de la iniciativa, inversión y actividad privada, para posicionar a la Provincia, como un polo de inversiones productivas, promover la reconversión agrícola, mediante la incorporación de tecnología de punta, la aplicación de buenas prácticas agrícolas ganaderas, y de manufactura agregando valor en origen.

Que mediante Ley N° 4.217 de fecha 13 de Diciembre de 1994, se resolvió la creación de la Caja de Prestaciones Sociales de Catamarca. Por su parte a través del Decreto Acuerdo N° 669 de fecha 29 de Abril de 2020, se modifican artículos de la Ley N° 4.217, de Creación de la Caja de Prestaciones Sociales de Catamarca. En su Artículo 1° expresa: «Modifícase el Artículo 1 ° de la Ley N° 4.217 de Creación de la Caja de Prestaciones Sociales de Catamarca, el que quedará redactado en los siguientes términos: ARTÍCULO 1°.- Créase la Caja de Crédito y Prestaciones Provincial, que se regirá por las disposiciones de esta Ley, y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten». Asimismo en su Artículo 4° expresa: Modifícase el Artículo 8° de la Ley N° 4.217 el que quedará redactado en los siguientes términos: ARTÍCULO 8° «Con la finalidad de cumplir con sus objetivos, la Caja de Crédito y Prestaciones Provincial, podrá: inc. c) Otorgar líneas de créditos con garantía a personas humanas y jurídicas, públicas y privadas, conforme determine la reglamentación; inc. f) efectuar operaciones financieras activas, pasivas y de servicios, con entidades públicas y privadas y personas humanas; inc. h) otorgar subsidios sobre capital e interés para actividades productivas y turísticas, entre otras, a propuesta del Poder Ejecutivo. (...)».

Que a orden 03, obra Informe Gráfico N° IF-2021-00238537-CAT-DPGAR#MAG de fecha 29 de Marzo de 2021, en el cual se adjunta copia del Convenio de Cooperación para la Operatoria de «Créditos para la Reconversión Varietal en Montes Frutales».

Que a orden 05, interviene Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante Dictamen N° 2021-00257087-CAT-SPEDP mediante Dictamen N° 2021-00257087-CAT-SPEDP#MAG de fecha 04 de Abril de 2021, expresando que entre sus objetivos y acciones se expresa ejecutar acciones con el fin de promover el crecimiento de la actividad productiva provincial; fomentar el desarrollo de la iniciativa, inversión y actividad privada, para posicionar a la Provincia como un polo de inversiones productivas; promover la reconversión agrícola mediante la incorporación de tecnología de punta, la aplicación de buenas prácticas agrícolas ganaderas, y de manufactura, agregando valor en origen. En consecuencia y analizadas, las actuaciones, el convenio entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA PROVINCIA y la CAJA DE CRÉDITO Y PRESTACIONES PROVINCIAL (C.C. y P.P), que consta de 21 cláusulas, y en orden al cumplimiento de los recaudos legales exigidos por la normativa aplicable, se observa que el referido convenio cuya aprobación se persigue, cumple con los requisitos formales y sustanciales para su validez. Por lo que estima procedente, el dictado del acto administrativo que se propicia, siendo el Sr. Ministro Agricultura y Ganadería, el competente para su dictado, mediante el cual se apruebe el Convenio entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia y la Caja de Crédito y Prestaciones Provinciales (C.C. y P.P), suscripto «ad referéndum» del Poder Ejecutivo que autorice la operatoria de que se trata.

Que a orden 07, obra Resolución de Firma Ológrafa N° RS-2021-00264976-CAT-MAG, adjuntando Resolución Ministerial (A. y G.) N° 44 de fecha 06 de Abril de 2021, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por la cual resuelve confirmar y elevar para la ratificación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, el Convenio de Cooperación para la operatoria de «CRÉDITOS PARA LA RECONVERSIÓN VARIETAL EN MONTES FRUTALES», celebrado el 09 de Marzo de 2021 entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Caja de Créditos y Prestaciones Provincial.

Que a orden 11, obra nueva intervención de Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante Informe N° IF-2021-00284726-CAT-SPEDP#MAG de fecha 09 de Abril de 2021, por el cual expresa que encontrándose cumplidos los requisitos establecidos en el Artículo 27° del Código de Procedimiento Administrativo, y conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial A. y G. N° 44 de fecha 06 de Abril de 2021, resulta pertinente el dictado del acto administrativo.

Que a orden 27, mediante Providencia N° PV-2021-00484868-CAT-MHP de fecha 02 de Junio de 2021. toma conocimiento la Señora Ministra de Hacienda Pública.

Que a orden 30, obra Informe N° IF-2021-00488247-CAT-SSP#MHP de fecha 03 de Junio de 2021, de la Dirección de Evaluación Presupuestaria -

Subsecretaría de Presupuesto-Secretaría de Finanzas Públicas dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, informando sobre la disponibilidad de Crédito Presupuestario para el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Que a orden 35 y 47, toma intervención Contaduría General de la Provincia mediante Informe N° IF-2021-00488247-CAT-SSP#MHP de fecha 07 de Junio de 2021, e Informe N° IF-2021-00606023-CAT-SSP#MHP de fecha 02 de Julio de 2021.

Que a orden 40 y 56, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00520543-CAT-AGG de fecha 12 de Junio de 2021 y Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00698422-CAT-AGG de fecha 21 de Julio de 2021, manifestando que el presente Convenio está destinado a titulares de emprendimientos frutícolas que posean plantaciones de olivos, duraznos (industria y frescos), ciruelas (fresco y de secado), peras, manzanas, membrillos, cerezas, nogales, almendras y otros frutos secos, uva de mesa, entre otros, a los fines de mejorar la producción, la rentabilidad productiva, la infraestructura y sostener e incrementar la contratación de mano de obra local. El monto máximo a otorgar será de Pesos Diez Millones con 00/100 ($ 10.000.000,00), para ello se tendrá en cuenta los ingresos netos mensuales de los titulares de los emprendimientos frutícolas, será amortizable hasta en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, contando con un período de gracia según cada proyecto de hasta cuatro (4) años a partir de la acreditación del crédito. Es importante remarcar, que los fondos con los que se financiará e implementará el presente convenio, serán aportados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, haciéndose efectivo a través de la Caja de Créditos y Prestaciones Provincial, quien realizará los desembolsos correspondientes a los tomadores de los créditos. Debe destacarse que entre los objetivos y acciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería establecidos en el Anexo II del Decreto Acuerdo N° 34 de fecha 09 de Diciembre de 2019, se mencionan: ejecutar acciones con el fin de promover el crecimiento de la actividad productiva Provincial; fomentar el desarrollo de la iniciativa, inversión y actividad privada, para posicionar a la Provincia como un polo de inversiones productivas; promover con planes, programas y proyectos el desarrollo de la agricultura, la ganadería, los programas de extensión rural y de valor agregado, la utilización eficiente y sustentable en el uso del agua, el suelo, y el control de la calidad agro alimentaria, orientando estas acciones al desarrollo local y a la permanencia de los productores en sus zonas de origen, mejorando la calidad de vida de los productores de la Provincia; promover la reconversión agrícola, mediante la incorporación de tecnología de punta, la aplicación de buenas prácticas agrícolas, ganaderas, y de manufactura agregando valor en origen; propiciar y ejecutar líneas de créditos de fomento para el desarrollo económico, concretando las políticas establecidas y optimizando el uso de los fondos de origen provincial y nacional asignados, de forma tal de maximizar el desarrollo de las economías regionales, entre otros. Por los antecedentes expuestos, concluye que puede el Poder Ejecutivo emitir el acto administrativo (Decreto) que ratifique el Convenio de Cooperación para la operatoria de «CRÉDITOS PARA LA RECONVERSIÓN VARIETAL EN MONTES FRUTALES», celebrado el día 09 de Marzo de 2021, entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Caja de Créditos y Prestaciones Provincial.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes el Convenio de Cooperación para la operatoria de «Créditos para la Reconversión Varietal en Montes Frutales», celebrado el 09 de Marzo de 2021, entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Caja de Créditos y Prestaciones Provincial (C.C. y P.P.), el que pasa a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda Pública a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a efectos de dar cumplimiento a la operatoria de crédito que se propicia, cuyo monto total se estima en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES CON 00/100 ($ 400.000.000).

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Hacienda Pública, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Caja de Crédito y Prestaciones Provincial (C.C. y P.P.) y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agricultura y Ganadería

Nota: Convenio para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1434 – 23-07-2021 – **Educación** – Sustitúyase el Anexo II de Liquidación Final correspondiente a la Sra. Hilda del Valle Romero, DNI. Nº 11.983.182, aprobado por el Art. 3º del Dcto. E. Nº 1113/21, por el Anexo II que forma parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1435 – 23-07-2021 – **Educación** – Dase de Baja por Fallecimiento al Sr. Valentín Vicente Montoya, DNI. Nº 14.150.044, Categ. 10, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., en la Escuela Secundaria Nº 50, Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 27MAR21.

Dcto. E. Nº 1436 – 23-07-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Rosa Marta Delgado, DNI. Nº 14.914.259, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular en la Escuela Primaria Nº 289 «Provincia de Mendoza», localidad de Londres Este, Dpto. Belén, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio a partir del 01JUL17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1437 – 23-07-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Martha Graciela Villagra, DNI. Nº 12.796.057, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Serv. Grales., Categ. 10, Pta. Pte., en la Escuela Hogar Nº 601 «Fray Mamerto Esquiú», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio a partir del 22JUL19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1438 – 23-07-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Margarita del Valle Cerdas, DNI. Nº 11.261.348, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular en la Escuela Primaria Nº 5 «Adolfo P. Carranza», Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01JUL16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), la que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

PUBLICACIONES PENDIENTES

Dcto. AyG. N° 1332 – 08 – 07 – 2021 – **Agricultura y Ganadería** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Rosalía del Carmen Ahumada, CUIL. 27-13398203-0, al cargo Categ. 22, Agrup. Profesional, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Tierras y Unidades Agropecuarias de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 29OCT20.

Decreto HP. N° 1355

APRUÉBANSE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN TRAMITADOS MEDIANTE LOS EXPEDIENTES REALIZADOS EN EL MARCO DEL FONDO ROTATORIO ESPECIAL DE ATENCIÓN COVID-19 CONSTITUIDO POR DECRETO HP. Nº 569/2020 Y MODIFICADO POR DECRETO HP. Nº 828/2020

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Julio de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00661801-CAT-CGP, mediante el cual, la Contaduría General de la Provincia solicita la aprobación de lo actuado en el marco del Fondo Rotatorio Especial denominado «ATENCIÓN - COVID-19», constituido por Decreto H. P. N° 569 de fecha 19 de Marzo de 2020 y modificado por Decreto H.P. N° 828 de fecha 26 de Mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de Marzo de 2020, el Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros Decretó ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria, mediante el D.N.U. N° 260, estableciendo diversas medidas de contención del virus.

Que posteriormente, mediante Decreto Nacional de Necesidad y Urgencias N° 297, de fecha 19 de Marzo, se estableció «para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en forma temporaria, la medida de «aislamiento social, preventivo y obligatorio» desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, pudiendo prorrogarse. Dicha medida fue prorrogada.

Que con fecha 11 de Marzo de 2021, el Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros mediante el D.N.U. N° 167 Decretó la prórroga de la Emergencia Sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020, hasta el día 31 de Diciembre de 2021.

Que el Gobierno de la Provincia debió adoptar diversas medidas de emergencia, tales como el dictado del Decreto N° 576, de fecha 25 de Marzo del año 2020, el cual en su artículo 2° declara «... en estado de emergencia, la prestación de los servicios públicos, la ejecución de los contratos a cargo del sector público y la situación económica financiera de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada, entidades autárquicas, Obra Social de los Empleados Públicos y todo otro ente, empresa o sociedad en que el Estado tenga participación, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, prorrogable por igual plazo para el caso de considerarse no superadas las circunstancias que dieron lugar a su emisión».

Que en ese marco el Gobierno Provincial dictó también el Decreto H.P. N° 569, de fecha 19 de Marzo de 2020, por el cual dispuso la creación de un Fondo Rotatorio Especial denominado «ATENCIÓN - COVID-19», por la suma de Pesos Trescientos Millones con 00/100 ($ 300.000.000), con Fuente de Financiamiento 1.1., en la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Hacienda Pública. S.A.F. N° 09, destinado a solventar todos los gastos que demande la ejecución urgente y expedita de las medidas y acciones dispuestas por las autoridades provinciales en el marco de la emergencia epidemiológica, económico financiera y de los servicios públicos provinciales, conforme a las necesidades y requerimientos de las áreas involucradas y por el término que demanden tales emergencias, estableciéndose el procedimiento de las contrataciones a realizar.

Que por el volumen de las erogaciones que se pretendía afrontar y a los fines de dotar de mayor transparencia a la utilización de los recursos asignados al Fondo Rotatorio Especial, resultó necesario disponer la administración del mismo en la órbita de la Contaduría General de la Provincia como órgano rector del Sistema de Contrataciones, y la efectivización de las erogaciones pertinentes a la Dirección Provincial de Administración, S.A.F. N° 09 del Ministerio de Hacienda Pública.

Que por Decreto H.P. N° 828, de fecha 26 de Mayo de 2020, se amplía el monto del mencionado Fondo Rotatorio en la suma de Pesos Trescientos Millones con 00/100 ($ 300.000.000).

Que habiéndose cumplimentado a la fecha, con las causales de creación del Fondo Rotatorio Especial «ATENCIÓN - COVID-19», es necesario que la Contaduría General de la Provincia efectúe las

correspondientes transferencias definitivas de bienes patrimoniales y documentación respaldatoria respectiva a los organismos competentes designados oportunamente.

Que a orden 04, obra Acta Firma Conjunta N° ACTA-2021-00645741-CAT-MS de fecha 10 de Julio de 2021, mediante la cual, la Contadora General de la Provincia, C.P.N. Verónica Edith Soria, D.N.I. N° 27.142.898 y la Ministra de Salud, Dra. Claudia María Palladino, D.N.I. N° 17.726.932, suscriben un acta destinada a formalizar la entrega definitiva de los bienes adquiridos por la Contaduría General de la Provincia con el Fondo Rotatorio Especial «ATENCIÓN - COVID-19», al Ministerio de Salud, quedando los mismos bajo su entera responsabilidad.

Que a orden 05, obra Acta Firma Conjunta N° ACTA-2021-00645748-CAT-MPM de fecha 11 de Julio de 2021, mediante la cual, la Contadora General de la Provincia, C.P.N. Verónica Edith Soria, D.N.I. N° 27.142.898 y la Ministra de Planificación y Modernización de Catamarca, C.P.N. Peralta Molina Susana Beatriz, D.N.I. N° 29.963.402, suscriben un acta destinada a formalizar la entrega definitiva de los bienes adquiridos por la Contaduría General de la Provincia con el Fondo Rotatorio Especial «ATENCIÓN - COVID-19», al Ministerio de Planificación y Modernización, quedando los mismos bajo su entera responsabilidad.

Que a orden 06, obra Acta Firma Conjunta N° ACTA-2021-00645750-CAT-MCIT de fecha 11 de julio de 2021, mediante la cual, la Contadora General de la Provincia, C.P.N. Verónica Edith Soria, D.N.I. N° 27.142.898 y la Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica de Catamarca, Sra. María Eugenia Rosales Matienzo, D.N.I. N° 31.126.418, suscriben un acta destinada a formalizar la entrega definitiva de los bienes adquiridos por la Contaduría General de la Provincia con el Fondo Rotatorio Especial «ATENCIÓN - COVID-19», al Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, quedando los mismos bajo su entera responsabilidad.

Que a orden 07, obra Acta Firma Conjunta N° ACTA-2021-00647763-CAT-MIOC de fecha 12 de Julio de 2021, mediante la cual, la Contadora General de la Provincia, C.P.N. Verónica Edith Soria, D.N.I. N° 27.142.898 y el Ministro de Infraestructura y Obras Civiles de Catamarca, Ing. Eduardo Alejandro Niederle. D.N.I. N° 18.187.916, suscriben un acta destinada a formalizar la entrega definitiva de los bienes adquiridos por la Contaduría General de la Provincia con el Fondo Rotatorio Especial «ATENCIÓN - COVID-19», al Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, quedando los mismos bajo su entera responsabilidad.

Que a orden 08, obra Acta Firma Conjunta N° ACTA-2021 -00598845-CAT-MAEMA de fecha 01 de Julio de 2021. mediante la cual, la Contadora General de la Provincia, C.P.N. Verónica Edith Soria, D.N.I. N° 27.142.898 y el Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente, Ing. Alberto Alcides Kozicki. D.N.I. N° 14.545.523, suscriben un acta destinada a formalizar la entrega definitiva de los bienes adquiridos por Contaduría General de la Provincia a través del Fondo Rotatorio Especial «ATENCIÓN - COVID-19», al Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, quedando los mismos bajo su entera responsabilidad.

Que a orden 09, obra Acta Firma Conjunta N° ACTA-2021-00653059-CAT-MSEG de fecha 12 de Julio de 2021. mediante la cual, la Contadora General de la Provincia, C.P.N. Verónica Edith Soria, D.N.I. N° 27.142.898 y el Ministro de Seguridad de Catamarca, Dr. Gustavo Ariel Aguirre. D.N.I. N° 25.511.309, suscriben un acta destinada a formalizar la entrega definitiva de los bienes adquiridos por la Contaduría General de la Provincia con el Fondo Rotatorio Especial «ATENCIÓN - COVID-19», al Ministerio de Seguridad, quedando los mismos bajo su entera responsabilidad.

Que a orden 11, obra Nota N° NO-2021-00662976-CAT-SCGC#CGP de fecha 14 de Julio de 2021, que adjunta copia del Decreto H.P. N° 569/2020 y su modificatorio Decreto H.P. N° 828/2020.

Que a orden 16, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00679213-CAT-SCGC#CGP de fecha 16 de Julio de 2021, que adjunta el listado de expedientes relacionados al Fondo Rotatorio Especial «ATENCIÓN - COVID-19».

Que a orden 17, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00679231-CAT-DSJ#CGP, que adjunta Dictamen

de fecha 14 de Julio de 2021 del Servicio Jurídico Permanente de la Contaduría General de la Provincia, manifestando que el Decreto H. P. N° 569 de fecha 19 de Marzo de 2020 dispone la creación de un Fondo Rotatorio Especial denominado «ATENCIÓN - COVID-19» por la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES CON 00/100 ($ 300.000.000,00) en la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Hacienda Pública - SAF 09 - destinado a solventar los gastos en el marco de la emergencia epidemiológica. Se dispuso la administración del mismo en la órbita de la Contaduría General de la Provincia como órgano rector del Sistema de Contrataciones y la efectivización de las erogaciones pertinentes a la Dirección Provincial de Administración (SAF N° 09). Por Decreto N° 828 de fecha 26 de Mayo de 2020 se amplió el monto del mencionado fondo en la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES CON 00/100 ($ 300.000.000,00). La Contaduría General de la Provincia firmó las actas de entrega definitiva de los bienes adquiridos con el Fondo Rotatorio Especial, con los Ministerios. Habiéndose cumplimentado a la fecha con las causales de creación del Fondo Rotatorio Especial, se procede a la aprobación de lo actuado por la Contaduría General de la Provincia, en las contrataciones realizadas en el marco del mencionado fondo y se transfieran los bienes patrimoniales.

Que a orden 18, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 081/2021 - COPDI-2021-00685979-CAT-DAS#AGG de fecha 14 de Julio de 2021, manifestando que el Gobierno Provincial dictó el Decreto H. P. N° 569 de fecha 19 de Marzo de 2020, por el cual dispuso la creación de un Fondo Rotatorio Especial denominado «ATENCIÓN - COVTD-19», por la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES ($ 300.000.000). El fondo especial en cuestión está destinado a solventar todos los gastos que demande la ejecución urgente y expedita de las medidas y acciones dispuestas por las autoridades provinciales en el marco de la emergencia epidemiológica, económica financiera y de los servicios públicos provinciales, conforme a las necesidades y requerimientos de las áreas involucradas y por el término que demanden tales emergencias. Asimismo, el mencionado Decreto dispuso que la gestión de las contrataciones del Fondo Rotatorio Especial creado esté a cargo de la Contaduría General de la Provincia. En ese contexto y a fin de mantener delimitación y separación de roles de los organismos dependientes de la Contaduría General de la Provincia la misma dictó la Resolución N° 17 de fecha 16 de Abril de 2020 por la cual dispuso el funcionamiento de la Unidad Ejecutora Especial denominada «Contrataciones Covid-19» quien tiene a su cargo la gestión de las contrataciones que se efectúen en el marco del mencionado Fondo Rotatorio Especial. Asimismo, por el instrumento legal mencionado precedentemente se aprobó el procedimiento para las contrataciones de bienes y servicios que se efectúen mediante el Fondo Rotatorio Especial «ATENCIÓN - COVID-19». Por Decreto G. J. y D. H. N° 613/2020, se dispuso que mientras dure la medida de «aislamiento social, preventivo y obligatorio» establecido por D.N.U. N° 297/2020 y sus respectivas prórrogas, la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos, sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran ejecutarse o cumplirse durante ese período. Atento a lo mencionado resulto necesaria la ampliación del Fondo Rotario Especial creado por Decreto H. P. N° 569 de fecha 19 de Marzo de 2020, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES CON 00/100 ($ 300.000.000,00), mediante Decreto 828/2020 de fecha 26 de Mayo de 2020. El presente expediente tramita la aprobación de las correspondientes transferencias definitivas de bienes patrimoniales a los organismos competentes designados oportunamente, habiéndose cumplimentado a la fecha de creación del Fondo Rotatorio Especial «ATENCIÓN - COVID-19», Fondo con el que dichos bienes fueron adquiridos. Por lo expuesto, considera que corresponde, que el Sr. Gobernador de la Provincia proceda a la emisión del acto administrativo (Decreto), aprobando las actas de Transferencia de los bienes patrimoniales adquiridos por la Contaduría General de la Provincia, con el Fondo Rotatorio Especial denominado «ATENCIÓN - COVID-19», al patrimonio de las Jurisdicciones detalladas.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébense los procedimientos de contratación tramitados mediante los expedientes cuyo detalle obra a orden 16 y que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, realizados en el marco del fondo Rotatorio Especial de «ATENCIÓN -COVID-19». constituido por Decreto H. P. N° 569 de fecha 19 de Marzo de 2020 y su modificatorio Decreto H. P. N° 828 de fecha 26 de Mayo de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Apruébense las Actas suscriptas oportunamente entre la Contaduría General de la Provincia y los titulares de los organismos mencionados en el artículo precedente, conforme al siguiente detalle:

- ACTA-2021-00598845-CAT-MAEMA de fecha 01 de Julio de 2021.
- ACTA-2021-00645741-CAT-MS de fecha 10 de Julio de 2021.
- ACTA-2021-00645750-CAT-MCIT de fecha 11 de Julio de 2021.
- ACTA-2021-00645748-CAT-MPM de fecha 11 de Julio de 2021.
- ACTA-2021-00653059-CAT-MSEG de fecha 12 de Julio de 2021.
- ACTA-2021-00647763-CAT-MIOC de fecha 12 de Julio de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Transfiérase los bienes patrimoniales adquiridos por la Contaduría General de la Provincia, con el Fondo Rotatorio Especial denominado «ATENCIÓN - COVID-19», y documentación respaldatoria respectiva, al patrimonio de las Jurisdicciones que a continuación se detalla:

- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente.
- Ministerio de Seguridad.
- Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles.
- Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica.
- Ministerio de Planificación y Modernización.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda Pública, Ministerio de Salud, Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, Ministerio de Planificación y Modernización, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese. Publíquese, dése al Registro oficial y oportunamente archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Alejandra Nazareno
Ministra de Hacienda Pública

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Resolución Ministerial ICyE. N° 117

MODIFICASE EL ARTICULO 1 DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL ICyE. N° 107 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de julio de 2021.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287 de fecha 30 de abril de 2021, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 455/21; el Decreto S. – Seg. 1251/21, el Decreto S.- Seg. N° 1353/21, el Decreto S.- Seg. 1439/2021, las Resoluciones Ministeriales I.C.E. N° 100, 101 y 107, y la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

CONSIDERANDO:

Que el brote de coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la ampliación de la

emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, prorrogada por el D.N.U. 167/21, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso Reglas de Conducta Generales y Obligatorias, las cuales se deberán cumplir tanto en los ámbitos públicos como privados y que son consecuencia de las experiencias recogidas por las autoridades sanitarias y por la población en su conjunto desde el inicio de la pandemia.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 455/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga del Decreto N° 287/21, desde el día 09 de Julio y hasta el día 06 de agosto de 2021, inclusive.

Que los citados instrumentos establecen la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales, entre otras, con ciertas habilitaciones particulares de acuerdo a las circunstancias.

Que siguiendo los lineamientos dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional se dictó el Decreto S.- Seg N° 1439/2021 de fecha 23 de julio de 2021 que estableció que la Provincia de Catamarca se encuentra en «Alto Riesgo Epidemiológico Sanitario Estable o en Descenso».

Que el artículo 8 del Decreto S. – Seg. N° 1251/21, faculta al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo para determinar la habilitación de otros servicios y actividades, establecer los días, horarios y modalidades de atención, previo informe del Ministerio de Salud, a efectos de garantizar el control sanitario.

Que el Decreto S- Seg N° 1353/21 dispuso que a partir del día 14 de julio de 2021, la restricción para circular en todo el territorio de la Provincia en el horario de 00:00 a 06:00 horas.

Que, atendiendo la situación epidemiológica local, se establecen los nuevos horarios en que podrán funcionar las siguientes actividades y servicios, a saber, profesiones liberales con sistema de turno previo, jardines maternales, peluquerías y quinielas, que fueron exceptuados en las Resoluciones Ministeriales I.C. y E. N° 100 y 101/2021, quedando establecido de 06.00 a 22.00 hs.

Que resulta oportuno modificar el art. 1 de la Resolución Ministerial I.C. y E. N° 107 de fecha 14 de julio de 2021, disponiendo que el Comercio podrá funcionar con atención al público todos los días en el horario de 06.00 a 22.00hs.

Que el Ministerio de Salud ha tomado debida intervención, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto S. – Seg. N° 1251/2021.

Por ello;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el art. 1 de la Resolución Ministerial I.C. y E. N° 107 de fecha 14 de julio de 2021, disponiendo que el Comercio podrá funcionar con atención al público todos los días en el horario de 06.00 a 22.00 hs.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que los profesiones liberales con sistema de turno previo, jardines maternales, peluquerías y quinielas podrán funcionar en el horario de 06.00 a 22.00 hs.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

Lic. Lisandro Álvarez
Ministro de Industria Comercio y Empleo

Resolución Ministerial E. N° 264

ESTABLECESE LA CIRCULACIÓN SIN RESTRICCIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESENCIALES DE LOS DOCENTES DEPENDIENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN ESTATAL, PRIVADA, COOPERATIVA Y/O SOCIAL, EN TODAS LAS JURISDICCIONES QUE COMPONEN LA PROVINCIA DE CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Julio de 2021.

VISTO:

El expediente EX-2021-00663082- -CAT-ME, el Decreto E. - S. N° 820 de fecha 30 de Abril de 2021, la Resolución Ministerial E N° 262 de fecha 22 de Julio de 2021 y el Decreto S. - Seg. N° 1439 de fecha 23 de Julio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de facultades otorgadas por el Decreto E. - S. N° 820/2021 y conforme las recomendaciones expresadas por el Ministerio de Salud de la Provincia en Nota AA-2021-00705541-CAT-SMPPS#MS, por Resolución Ministerial E N° 262 de fecha 22 de Julio de 2021, se establece el «Retorno de Clases Presenciales en los Establecimientos Educativos de todos los Niveles y Modalidades de Gestión Estatal, Privada, Cooperativa y Social del Sistema Educativo de la Provincia, a partir del día 26 de julio de 2021 para el Periodo Común y el 2 de agosto de 2021 para el Periodo Especial», acorde los protocolos que regulan la bimodalidad y la continuidad del sistema de alternancia a través de burbujas sanitarias aprobado por Resolución Ministerial E. N° 033 de fecha 18 de Febrero de 2021 y las pautas contenidas en el documento «COVID-19. GUIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: condiciones y recomendaciones para habitar la escuela», elaborado en forma conjunta por los Ministerios de Educación, Salud y Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación» aprobada por el Consejo Federal de Educación (Artículo 1°).

Que por el Artículo 3° de la Resolución Ministerial E N° 262/2021, se resuelve «Dispensar de la presencialdiad, a los docentes no residentes en el Municipio donde se encuentra radicada la Sede del Establecimiento Educativo donde prestan servicios, continuando el mismo bajo la no presencialidad», atento a la restricciones en materia de circulación por encontrarse la Provincia en «SITUACIÓN DE ALARMA EPIDEMIOLÓGICA Y SANITARIA», en los términos del artículo 3°, inc. 4 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 411/2021, conforme Decreto S. - Seg. N° 1251 de fecha 01 de Julio de 2021.

Que por el Artículo 1° del Decreto S. - Seg. N° 1439 de fecha 23 de Julio de 2021, se establece que la «…Provincia de Catamarca se encuentra en «Alto Riesgo Epidemiológico Sanitario Estable o en Descenso» en los términos del artículo 1° inciso 3 de la Decisión Administrativa N° 723 de fecha 20 de Julio de 2021"

Que en consecuencia, atento a la previa intervención del Ministerio de Salud, y a los efectos de garantizar la continuidad pedagógica en las trayectorias escolares de los y las estudiantes en el contexto sanitario en esta nueva etapa - «Alto Riesgo Epidemiológico Sanitario Estable o en Descenso»- , resulta necesario emitir el presente instrumento legal que convoque a los docentes que presten servicios en las distintas jurisdicciones de nuestra Provincia, independientemente del lugar de su residencia en la misma, atento a la libre circulación existente por la nueva etapa declarada conforme lo descripto precedentemente.

Que asimismo, al no modificarse la situación sanitaria, se mantiene las clases bajo el formato no presencial en las jurisdicciones establecidas en el Artículo 2° de la Resolución Ministerial E N° 262/2021.

Que conforme Ley 26.206, la educación constituye un bien público y un derecho personal y social que deben ser garantizados por el Estado (Artículo 2°).

Que la Ley 5.381 de Educación de la Provincia, establece que «El Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación» (Artículo 5°).

Que por el Artículo 115° de la mencionada ley, se establece que «El gobierno y administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley conforme a los criterios Constitucionales de Unidad Nacional y Federalismo».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154º de la Constitución de la

Provincia, Artículos 5°, 115° y concordantes de la Ley 5381 y Decreto E. - S. N° 820 de fecha 30 de abril de 2021.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Establecer, a partir de la presente, la circulación sin restricciones y la prestación de servicios presenciales de los docentes dependientes de las Instituciones Educativas de Gestión Estatal, Privada, Cooperativa y/o Social, en todas las jurisdicciones que componen la Provincia de Catamarca, conforme el retorno a clases estipulado y delimitado por el Artículo 1° y 2° de la Resolución Ministerial E N° 262 de fecha 22 de Julio de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Rural, Dirección Provincial de Educación Especial, Dirección Provincial de Modalidades Educativas, Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional; Dirección Provincial de Educación Superior; Dirección Provincial de Educación a Distancia, Dirección Provincial de Gestión Municipal, Privada, Social y Cooperativa del Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Resol. Minist. E. Nº 174 – 11-06-2021 – **Educación** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 46 (SAF-26), emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 175 – 16-06-2021 – **Educación** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 47 (SAF-26), emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 176 – 16-06-2021 – **Educación** – Recházase el Recuro de Reconsideración con Jerárquico en subsidio interpuesto por la Secretaría Gral. de la Asociación Docentes Unidos de Catamarca ADUCa., en contra de la Resol. Minist. E. N° 45/21. Elévase el Recurso incoado subsidiariamente a la superioridad, debiendo darse intervención a Asesoría Gral. de Gobierno para su análisis respectivo.

Resol. Minist. E. Nº 177 – 16-06-2021 – **Educación** – Ordénase el inicio de un Sumario Administrativo a la Agente Edith del Rosario Garay, DNI. N° 22.515.480, quien reviste como Personal de Serv. Grales., Categ. 10, Pta. Pte., de la Escuela Primaria N° 195 «Gdor. Crisanto Gómez», ciudad Capital, Pcia. de Catamarca; por haber incurrido en presuntas inasistencias injustificadas durante los períodos: del 20 al 24MAY; 27 al 29MAY; 30MAY al 12JUN; 13JUN al 03JUL; 19JUL al 02AGO y del 05AGO al 13AGO19; imputándose la conducta de Abandono de Servicios previstas por los Arts. 94° y 95°, ap. a) del Dcto. Acdo. N° 1875/94, Régimen de Licencias y Justificaciones y Servicios. Suspéndase preventivamente a la Sra. Garay, en haberes y funciones mientras se sustancia el sumario administrativo. Remítase el Expte. Ex - 2019 - 00308774 - CAT - PROESAa Fiscalía de Estado en virtud de los términos establecidos por el Art. 61°, última parte y conforme a las disposiciones contenidas en el Art. 71°, ambos de la Ley 3276.

Resol. Minist. E. Nº 178 – 17-06-2021 – **Educación** – Apruébase y autorízase el pago por $ 3.360.295,25, a favor de la Empresa «Huasi Construcciones SRL.», Certificado de Obra N° 23, obra: «Centro de Educación Técnico Profesional Zona Sur, Dpto. Capital, Catamarca», efectuándose a dicho monto la retención pertinente por el fondo de reparo de $ 210.018,45. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. E. Nº 179 – 18-06-2021 – **Educación** – Apruébase y autorízase el pago por $ 809.877,91, a

favor de la Empresa «Huasi Construcciones SRL.», Certificado Corrector N° 12, Adecuación Provisoria N° 1, obra: «Centro de Educación Técnico Profesional Zona Sur, Dpto. Capital, Catamarca», efectuándose a dicho monto la retención pertinente por el fondo de reparo de $ 40.493,90. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. E. Nº 180 – 18-06-2021 – **Educación** – Apruébase y autorízase el pago por $ 260.872,57, a favor de la Empresa «Huasi Construcciones SRL.», Certificado Corrector N° 12, Adecuación Provisoria N° 2, obra: «Centro de Educación Técnico Profesional Zona Sur, Dpto. Capital, Catamarca», efectuándose a dicho monto la retención pertinente por el fondo de reparo de $ 13.043,63. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. E. Nº 181 – 18-06-2021 – **Educación** – Apruébase y autorízase el pago por $ 335.832,88, a favor de la Empresa «Huasi Construcciones SRL.», Certificado Corrector N° 09, Adecuación Provisoria N° 3, obra: «Centro de Educación Técnico Profesional Zona Sur, Dpto. Capital, Catamarca», efectuándose a dicho monto la retención pertinente por el fondo de reparo de $ 16.791,64. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. E. Nº 182 – 18-06-2021 – **Educación** – Apruébase y autorízase el pago por $ 599.991,95, a favor de la Empresa «Huasi Construcciones SRL.», Certificado Corrector N° 09, Adecuación Provisoria N° 4, obra: «Centro de Educación Técnico Profesional Zona Sur, Dpto. Capital, Catamarca», efectuándose a dicho monto la retención pertinente por el fondo de reparo de $ 29.999,60. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. E. Nº 183 – 18-06-2021 – **Educación** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Formación Profesional y de la Información y Evaluación Educativa, a generar el Código Unico de Establecimiento, CUE., para el Jardín Inicial Nucleado del Sistema Educativo de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, creado por Dcto. -2020- 659-E-MUNICAT-INT. Desvincúlase al Jardín Inicial Nucleado del número CUE. 100076900, correspondiente al Nivel Primario de la Escuela Municipal N° 2 «Juan Oscar Ponferrada».

Resol. Minist. E. Nº 184 – 18-06-2021 – **Educación** – Apruébase y autorízase el pago por $ 372.635,18, a favor de la Empresa «Huasi Construcciones SRL.», Certificado Corrector N° 09, Adecuación Provisoria N° 6, obra: «Centro de Educación Técnico Profesional Zona Sur, Dpto. Capital, Catamarca», efectuándose a dicho monto la retención pertinente por el fondo de reparo de $ 18.631,76. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. E. Nº 185 – 22-06-2021 – **Educación** – Dispóngase la Instrucción de un Sumario Administrativo al Sr. Javier Eugenio Martín, DNI. N° 21.489.641, Categ. 12, Agrup. Admin., Pta. Pte., e Instructor de Taller Interino en la Escuela Pública de Orfebrería, Dpto. Capital, a los fines de comprobar la existencia del hecho denunciado, reunir toda la prueba que pueda influir en su calificación legal y determinar la responsabilidad administrativa del agente interviniente en el hecho. Suspéndase preventivamente al agente Martín, en haberes y funciones mientras se sustancia el sumario administrativo. Remítanse las actuaciones a Fiscalía de Estado para que se sustancie el sumario, según lo establecido en el Art. 61°, última parte y conforme a las disposiciones contenidas en el Art. 71°, de la Ley 3276.

Resolución Ministerial E. N° 186

IMPLEMENTASE LA INSCRIPION EN LA JUNTA DE CLASIFICACION DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO, EDUCACION ESPECIAL Y ADULTOS PARA INTERINATOS Y SUPLENCIAS EN EL NUEVO SISTEMA TAD – TRAMITES A DISTANCIA

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Junio de 2021.

VISTO:

El Expte. EX-2021-00537862- -CAT-SGE#ME por el cual la Secretaría de Gestión Educativa tramita la emisión del instrumento legal que implemente la inscripción en la Junta de Clasificación de Nivel Inicial, Primario, Educación Especial y Adultos (EDJA) para el período especial 2021/2022, periodo común y periodo complementario 2021, para Interinatos y Suplencias, a través de un nuevo sistema de inscripción virtual: TAD -Tramites a Distancia-, correspondiente al Calendario Escolar 2021; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden 02, obra NO-2021-00537303-CAT-JCIP#ME de fecha 16 de junio de 2021, emitida por la Junta de Clasificación de Inicial, Primaria Educación Especial y Adultos (EDJA) donde solicitan autorización para dar inicio a las Inscripciones para el Período Común 2021 y Periodo Especial 2021- 2022 en Modalidad Remota a través de la Plataforma del Ministerio de Educación por TAD (Trámite a Distancia), considerando que la realización de Modalidad Presencial seria de mucho riesgo para el Personal de Junta de Clasificación como así también para los aspirantes que deberán trasladarse desde los distintos Departamentos del Interior de la Provincia, atento a la actual situación Epidemiológica que nos toca atravesar .

Que, en efecto, por Decreto S. - Seg. N° 978 de fecha 22 de Mayo de 2021, se establece que la Provincia de Catamarca se encuentra en SITUACIÓN DE ALARMA EPIDEMIOLÓGICA Y SANITARIA, en los términos del artículo 3°, inc. 4 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/202 (Artículo 1°), dice medida se dispuso con una vigencia desde el día 22 de Mayo de 2021 hasta el día 30 de Mayo de 2021, inclusive (Artículo 13°), suspendiéndose los procedimientos y plazos administrativos sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran ejecutarse o cumplirse durante ese periodo (Artículo 10°).

Que además por el citado Decreto se suspende las actividades presenciales en los Establecimientos Educativos de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial durante la vigencia del presente instrumento y las actividades previstas se desarrollarán acompañando y fortaleciendo el proceso de enseñanza y aprendizaje desde la no presencialidad (Artículo 4°). Asimismo, por el Artículo 5° se procede a suspender la actividad presencial en la Administración Pública Provincial, entes autárquicos y organismos descentralizados durante la vigencia del presente instrumento, salvo aquellos convocados para garantizar actividades necesarias e imprescindibles requeridas por las autoridades superiores. Los no convocados deberán prestar servicios con la modalidad de trabajo remoto.

Que por Decreto S. - Seg. N° 1004 de fecha 30 de Mayo de 2021, se prorroga lo dispuesto en el Decreto S. - Seg. N° 978 de fecha 22 de Mayo de 2021, a partir de las 00:00 horas del día 31 de Mayo de 2021 hasta el día 06 de Junio, inclusive (Artículo 1°).

Que por Decreto S. - Seg. N° 1039 de fecha 06 de Junio de 2021 se establece en su Artículo 1° «... la Provincia de Catamarca se encuentra en SITUACIÓN DE ALARMA EPIDEMIOLÓGICA Y SANITARIA, en los términos del artículo 3°, inc. 4 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021». Además, por su Artículo 15° se dispone que el referido instrumento tendrá una vigencia desde las 00:00 horas del día 07 de Junio de 2021 y regirá hasta el día 30 de Junio de 2021, inclusive.

Que por Decreto S. - Seg. N° 1154 de fecha 18 de Junio de 2021, se deja sin efecto lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto S. - Seg. N° 1039 del 06 de Junio de 2021, reanudándose a partir del día 22 de Junio de 2021 los procedimientos y plazos administrativos (Artículo 3°) y se deja sin efecto lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto S. - Seg. N° 1039 del 06 de Junio de 2021, y a fin de cumplir con el artículo precedente reanúdese a partir del día 22 de Junio de 2021, la actividad presencial mínima e indispensable en la Administración Pública Provincial, entes autárquicos y organismos descentralizados, con equipos de trabajo fraccionados, no debiendo superar en ningún caso el 25% de la capacidad de los espacios cerrados, y debiendo cumplir de manera estricta los protocolos vigentes. Las personas no convocadas deberán prestar servicios con la modalidad de trabajo remoto (Artículo 5°); manteniéndose la suspensión de las actividades presenciales en los Establecimientos Educativos de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

Que por el Anexo Único del Artículo 1° de la Resolución Ministerial E. N° 057 de fecha 30.DIC.2020, se aprueba y pone en vigencia la «AGENDA ESCOLAR 2021», para los Establecimientos Educativos de los Niveles inicial, Primario, Secundario y Superior, en todas sus Modalidades de Gestión Estatal, Privada. Cooperativa y Social de Periodo Común 2021 y Periodo Especial 2021-2022 dependientes del Ministerio de Educación.

Que dicha norma en su apartado «Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primaria, Especial y Adultos (pago. 81/86)», se estipula un Cronograma Tentativo con fecha a confirmar del presente año, para llevar adelante la Inscripción de Aspirantes a Interinatos y Suplencias de todos los Niveles y Modalidades para el período común, periodo especial y periodo complementario, ante la Junta de Clasificación, sujeto a la situación epidemiológica de la Provincia y la posible digitalización del Sistema de Inscripción,

Que, en dicho marco, el Ministerio de Planificación y Modernización, en conjunto con el Ministerio de Educación de la Provincia de Catamarca, diseñaron un nuevo sistema para la inscripción de aspirantes a Interinatos y Suplencias, bajo el formato de la virtualidad, en línea, y que se denomina TAD: «Trámites a Distancia».

Que dicha implementación se llevará a cabo a través de la plataforma digital del Ministerio de Modernización de la Provincia de Catamarca...https://catamarca.gov.ar, en la solapa «.....».

Que para aquellos y aquellas docentes interesados en inscribirse por primera vez como así también los/ las docentes que agregan un nuevo «título» y/o antecedentes a su legajo personal, deberán realizar el trámite correspondiente vía digital según datos y cronograma que se habiliten a tal fin.

Que conforme Ley 26.206 la educación constituye un bien público y un derecho personal y social que deben ser garantizados por el Estado (Artículo 2°).

Que el Artículo 277° de la Constitución Provincial dispone que, «La autoridad de aplicación de la política de cultura y educación será el ministro al cual la ley pertinente adjudique competencia en tales materias...».

Que, en dicho marco, el Artículo 5° de la Ley Provincial de Educación 5.381 expresa que: «El estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo sean define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación» (Título I, Capítulo I, Artículo 5°).

Que, además, y en particular, por el Artículo 117° de la Ley 5.381, dispone que «Al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología le compete asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la educación como dimensión fundamental de todo proyecto socio-cultural, político y económico. En particular le corresponde: 1) Fijar las políticas y estrategias educativas, conforme a los fines y objetivos de la presente Ley. 2) Asegurar el derecho a la educación a todos los habitantes de la Provincia. 3) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, disponiendo los actos administrativos y las medidas necesarias para su implementación. 4) Planificar, organizar, administrar y financiar el Sistema Educativo Provincial. 5) Elaborar, actualizar y aprobar los diseños curriculares y documentos de desarrollo curricular de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, en el marco de lo acordado en el Consejo Federal de Educación...».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154 ° y 277° de la Constitución Provincial, Artículo 5 ° y 117 ° de la Ley de Educación Provincial 5.381.

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Implementar la Inscripción en Junta de Clasificación de Nivel Inicial, Primario, Educación Especial y Adultos para Interinatos y Suplencias, a través de un nuevo sistema de inscripción virtual: TAD -Tramites a Distancia-, que se llevará a cabo a través de la plataforma digital del Ministerio de Planificación y Modernización de la Provincia de Catamarca....https://catamarca.gov.ar/, en la solapa «.....», a partir del presente año y mientras la Provincia de Catamarca se encuentre en situación de alarma epidemiológica y sanitaria.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Cronograma de Inscripción del año 2021, para llevar adelante las Inscripciones de Aspirantes a Interinatos y Suplencias de los Niveles Inicial y Primario y Modalidades para el período común, período especial y período complementario, ante la Junta de Clasificación de Nivel Inicial, Primario, Educación Especial y Adultos, según se detalla en el ANEXO I que forma parte de la presente resolución ministerial.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las pautas a cumplimentar en el Cronograma de Inscripción del año 2021, para llevar adelante las respectivas Inscripciones de Aspirantes a Interinatos y Suplencias de los Niveles y Modalidades para el Período Común, Período Especial y Período Complementario, en la Junta de Clasificación de Nivel Inicial, Primario, Educación Especial y Adultos, serán las establecidas por Resolución Ministerial E. N° 057/2020 que aprueba la Agenda Escolar 2021/2022.

ARTÍCULO 4°.- Facultar a la Secretaría de Gestión Educativa a establecer las medidas necesarias para la implementación del presente instrumento, para el correcto funcionamiento y desarrollo del nuevo sistema de inscripción virtual: TAD -Tramites a Distancia.

ARTÍCULO 5°.- Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Especial, Dirección Provincial de Modalidades Educativas, Junta de Clasificación de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos, Ministerito de Trabajo y Recursos Humanos, Secretaría de Recursos Humanos y Docente y Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Abog. Andrea Centurión
Ministra de Educación

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 187 – 23-06-2021 – **Educación** – Dispóngase la Instrucción de un Sumario Administrativo a la Sra. Norma Esther Arias, DNI. N° 27.711.799, Categ. 10, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., en la Escuela Primaria N° 47 «Pte. Dr. Ramón S. Castillo», Dpto. Capital, a los fines de comprobar la existencia del hecho, reunir toda la prueba que pueda influir en su calificación legal y determinar la responsabilidad administrativa del agente interviniente en el hecho. Remítanse las actuaciones a Fiscalía de Estado para que se sustancie el sumario, según lo establecido en el Art. 61°, última parte y conforme a las disposiciones contenidas en el Art. 71°, de la Ley 3276.

Resol. Minist. E. Nº 188 – 24-06-2021 – **Educación** – Apruébase y autorízase el pago por $ 407.041,00, a favor de la Empresa «Huasi Construcciones SRL.», Certificado Corrector N° 10, Adecuación Provisoria N° 03, obra: «Centro de Educación Técnico Profesional Zona Sur, Dpto. Capital, Catamarca», efectuándose a dicho monto la retención pertinente por el fondo de reparo de $ 20.352,05. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. E. Nº 189 – 24-06-2021 – **Educación** – Apruébase y autorízase el pago por $ 579.090,38, a favor de la Empresa «Huasi Construcciones SRL.», Certificado Corrector N° 08, Adecuación Provisoria N° 09, obra: «Centro de Educación Técnico Profesional Zona Sur, Dpto. Capital, Catamarca», efectuándose a dicho monto la retención pertinente por el fondo de reparo de $ 28.954,52. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. E. Nº 190 – 24-06-2021 – **Educación** – Apruébase y autorízase el pago por $ 479.647,86, a favor de la Empresa «Huasi Construcciones SRL.», Certificado Corrector N° 08, Adecuación Provisoria N° 10, obra: «Centro de Educación Técnico Profesional Zona Sur, Dpto. Capital, Catamarca», efectuándose a dicho monto la retención pertinente por el fondo de reparo de $ 23.982,39. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. E. Nº 191 – 24-06-2021 – **Educación** – Apruébase y autorízase el pago por $ 846.336,13, a favor de la Empresa «Huasi Construcciones SRL.», Certificado Corrector N° 08, Adecuación Provisoria N° 08, obra: «Centro de Educación Técnico Profesional Zona Sur, Dpto. Capital, Catamarca», efectuándose a dicho monto la retención pertinente por el fondo de reparo de $ 42.313,81. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. E. Nº 192 – 24-06-2021 – **Educación** – Apruébase y autorízase el pago por $ 1.025.788,48, a favor de la Empresa «Huasi Construcciones SRL.», Certificado Corrector N° 09, Adecuación Provisoria N° 08, obra: «Centro de Educación Técnico Profesional Zona Sur, Dpto. Capital, Catamarca», efectuándose a dicho monto la retención pertinente por el fondo de reparo de $ 51.289,42. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. E. Nº 193 – 24-06-2021 – **Educación** – Apruébase y autorízase el pago por $ 581.349,70, a favor de la Empresa «Huasi Construcciones SRL.», Certificado Corrector N° 09, Adecuación Provisoria N° 10, obra: «Centro de Educación Técnico Profesional Zona Sur, Dpto. Capital, Catamarca», efectuándose a dicho monto la retención pertinente por el fondo de reparo de $ 29.067,49. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. E. Nº 194 – 24-06-2021 – **Educación** – Apruébase y autorízase el pago por $ 981.599,88, a favor de la Empresa «Huasi Construcciones SRL.», Certificado Corrector N° 13, Adecuación Provisoria N° 01, obra: «Centro de Educación Técnico Profesional Zona Sur, Dpto. Capital, Catamarca», efectuándose a dicho monto la retención pertinente por el fondo de reparo de $ 49.079,99. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. E. Nº 195 – 24-06-2021 – **Educación** – Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, para la Contratación Directa por Adjudicación Simple Interadministrativa N° 001/20, Modalidad «Compra Determinada», para la adquisicón de mobiliario destinado a la puesta en funcionamiento de las aulas creativas para Escuelas Secundarias de la Provincia, de este Ministerio y adjudícase a la firma Producat SAPEM, CUIT. 30-71437994-8, por menor precio y ajustarse a lo solicitado, por $ 6.235.420,00. Aprópiase al Ejercicio Financiero 2021 el gasto para el pago a favor de la adjudicataria, imputando el mismo a la partida presupuestaria del ejercicio vigente. Autorízase al Dpto. Unidad Sectorial de Contrataciones a emitir Orden de Compra Determinada y el pago a través de la Tesorería Gral. de la Provincia a favor de la firma comercial. El gasto deberá imputarse a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.

Resol. Minist. E. Nº 196 – 24-06-2021 – **Educación** – Modificanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 49 (SAF-26), emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 197 – 24-06-2021 – **Educación** – Modificanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 51 (SAF-26), emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 198 – 24-06-2021 – **Educación** – Modificanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 50 (SAF-26), emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 199 – 25-06-2021 – **Educación** – No hacer lugar a la solicitud de titularización interpuesta por la Sra. Silvia Liliana Oviedo, DNI. N° 17.638.374, en el cargo de Maestra de Grado de la Escuela Primaria N° 992 «Libertador Gral. San Martín», Dpto. Capital, de la Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por no cumplir con el requisito de poseer su cargo en situación de revista interina al 31JUL19, previsto por el Dcto. ECyT. N° 545/19 y la Resol. Minist. ECyT. N° 238/19.

Resol. Minist. E. Nº 200 – 25-06-2021 – **Educación** – Apruébase y autorízase el pago por $ 11.111.372,19, a favor de la Empresa «Huasi Construcciones SRL.», Certificado Corrector N° 01, Adecuación Provisoria N° 15, obra: «Centro de Educación Técnico Profesional Zona Sur, Dpto. Capital, Catamarca», efectuándose a dicho monto la retención pertinente por el fondo de reparo de $ 555.568,61. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. E. Nº 201 – 25-06-2021 – **Educación** – Apruébase y autorízase el pago por $ 485.330,58, a favor de la Empresa «Huasi Construcciones SRL.», Certificado Corrector N° 10, Adecuación Provisoria N° 11, obra: «Centro de Educación Técnico Profesional Zona Sur, Dpto. Capital, Catamarca», efectuándose a dicho monto la retención pertinente por el fondo de reparo de $ 24.266,53. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. E. Nº 202 – 25-06-2021 – **Educación** – Apruébase y autorízase el pago por $ 727.210,87, a favor de la Empresa «Huasi Construcciones SRL.», Certificado Corrector N° 10, Adecuación Provisoria N° 04, obra: «Centro de Educación Técnico Profesional Zona Sur, Dpto. Capital, Catamarca», efectuándose a dicho monto la retención pertinente por el fondo de reparo de $ 36.360,54. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. E. Nº 203 – 25-06-2021 – **Educación** – Apruébase y autorízase el pago por $ 590.325,69, a favor de la Empresa «Huasi Construcciones SRL.», Certificado Corrector N° 10, Adecuación Provisoria N° 05, obra: «Centro de Educación Técnico Profesional Zona Sur, Dpto. Capital, Catamarca», efectuándose a dicho monto la retención pertinente por el fondo de reparo de $ 29.516,28. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. E. Nº 204 – 25-06-2021 – **Educación** – Déjase sin efecto el Cese del Beneficio de la Beca RUP dispuesto por el Art. 2° de la Resol. Minist. E. N° 71/21, a los alumnos: Humberto Emmanuel Galarza, DNI. N° 35.107.403 y Albana Andrea Ramírez, DNI. N° 34.783.717, consignados en el Anexo II del referido Instrumento legal. Autorízase excepcionalmente la continuidad del Beneficio, creada por Dcto. Acdo. N° 1068/15 y mantenida vigente por el Art. 7° del Dcto. Acdo. N° 25/19, a los residentes mencionados, hasta el 31DIC21. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. N° 205 – 25 – 06 – 2021 – **Educación** – No hacer lugar a la presentación de Titularización interpuesta por el Sr. Gustavo Ramón Acosta, DNI. N° 20.564.944, en el cargo de Jefe de Investigación Interino, en el Instituto de Educación Superior Santa Rosa, Sede Los Altos, Dpto. Santa Rosa, Dción. Pcial. de Educación Superior, Secretaría de Gestión Educativa, por no reunir los requisitos estipulados en el Dcto. ECyT. N° 1122/11.

AÑO 2020

PUBLICACIONES PENDIENTES

Resol. Minist. CeIT. Nº 80 – 06-10-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 14, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. CeIT. Nº 125 – 01-12-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 22, emitida por Sistema e-Sidif.

SECCION OFICIAL

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

VN Vialidad Nacional

AMSO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 42/2021
Nº DE PROCESO: 46/11-0120-LPU21

OBRA DE EMERGENCIA: BACHEO DE CALZADA, SELLADO DE FISURAS Y MICROAGLOMERADO EN FRÍO - RUTA NACIONAL Nº 38 – TRAMO RIO ONCOLI (Km 570,24) – EMP. RP EX RN 38 (I) ACC. A CAT (I) (Km 636,78), PROVINCIA DE CATAMARCA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 17/100 ($ 78.716.266,17) referidos al mes de FEBRERO de 2021.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 00/100 ($ 787.163,00).

PLAZO DE OBRA: 8 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 02 de Julio de 2021 en el sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar": "Proceso 46/11-0120-LPU21.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 11 de Agosto de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta UNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-9852/ interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 6055 – 02, 06, 09, 13, 16, 20, 23, 27 y 30/VII/2021

Llámese a Licitación Pública INM N° 5010 para la ejecución de los trabajos de Construcción del Nuevo Edificio para sede de la Sucursal VILLA DOLORES (CA).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 24/08/2021 a las 14.00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 310 - (1036) - Capital Federal.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina **www.bna.com.ar**

Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:
COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

LPU 6129 – 30/VII, 03, 06 y 10/VIII

ASAMBLEAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE SOCIOS DE INSTITUTO MEDICO PRIVADO S.A.

Se convoca a los señores socios de INSTITUTO MEDICO PRIVADO S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de agosto del 2021 a las 18hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, la cual teniendo en cuenta las normas dictadas a fin de proteger la salud pública, para el aislamiento social preventivo y obligatorio, se realizará a través de la plataforma zoom, debiendo los socios solicitar al mail: administración@institutomedicoprivado.com.ar les sea enviado el link de acceso, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: a) Transcripción de lo tratado en el Libro de Actas; b) Designación del nuevo Directorio; c) Autorización para la inscripción de actas; d) Designación de dos socios para la firma del Acta. San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de Junio del 2021.

CPN. Sergio M. Vallica.
Presidente
Instituto Médico Privado S.A.

ASA 6121 – 30/VII, 03, 06, 10 y 13/VIII/2021

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINAS

REF: s/solicitud de cantera denominada «ARIDOS DEL ESTE» Ub. en Huaycama. Dpto. Valle Viejo.

Por disposición del Sr. Director Provincial de Minería se hace saber, por medio del presente edicto que se publicara, dos veces en el Boletín Oficial, para que en el plazo de 15 días, posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición todos los que se creyeran con derecho sobre la Cantera Fiscal, denominada «ÁRIDOS DEL ESTE» - EX-2021-00412313- -CAT-DPM#MM, ubicada en el Dpto. Valle Viejo, Provincia de Catamarca.

La Cantera de referencia describe un polígono con una Sup. de 2.08 Has. Según se detalla en el croquis adjunto el Expte. Presentado en la Dirección Provincial de Minería. Las coordenadas Gauss-Kruger Sistema Posgar-WGS84 correspondientes son:

1. Y = 3527943.7133	X = 6846411.2529
2. Y = 3528067.6397	X = 6846558.5485
3. Y = 3528146.8609	X = 6846454.4772
4. Y = 3528045.7907	X = 6846348.5509

La cantera fue solicitada por el Sr. Llance Gonzalo Eduardo, con domicilio real y legal en calle Alberto Figueroa N° 2333 en San Fernando del Valle de Catamarca, en el Dpto. Capital, Provincia de Catamarca, 15 de Julio de 2021.

Ramón Martínez
Director Provincial
Dirección Provincial de Minería
Ministerio de Minería

EMI 5120 - 27 y 30/VII/2021

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Por disposición de la Sra. Juez en lo Civil de Cuarta Nominación, Dra. SILVINA MÓNICA MILLÁN, Secretaria de la Dra. GABRIELA RUIZ, se cita y emplaza por 30 días a todos los herederos y acreedores del Sr. JUAN DE LA CRUZ PACHECO. Publíquese por 3 días. Así está ordenado en autos «EXPTE. Nº 05 21-PACHECO, JUAN DE LA CRUZ s/SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca 25 de Junio de 2021.- **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

SUC 6113 – 23, 27 y 30/VII/2021